



CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar que, el día 20 de julio de 2023, se radicó oficio por el cual se remite por competencia a la SIJÍN DEQUI, la solicitud de inmovilización sobre el automotor con placas NMD324.

Asimismo, el día 11 de agosto de 2023, la parte demandante suministró información alusiva al lugar para notificaciones del acreedor prendario del mencionado bien.

Sírvase proveer.

Calarcá, Quindío. 6 de septiembre de 2023.

YESENIA JURADO GARCÍA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO

Calarcá, Quindío. Seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 63-130-4003-002-2023-00075-00

Interlocutorio: 1823

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: HÉCTOR JULIÁN SAAVEDRA AGUDELO
DEMANDADOS: ALBA LUZ DUQUE HERNÁNDEZ Y OTRO
AUTO: INCORPORA, PONE EN CONOCIMIENTO Y AUTORIZA DIRECCIÓN ACREEDOR PRENDARIO Y REQUIERE 317.

Para los fines legales que considere pertinentes, se **INCORPORA** y **PONE EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada, la comunicación visible en archivo 021 del expediente digital, respecto de la remisión por competencia a la SIJÍN DEQUI del memorial por el que se informa la orden de inmovilización del rodante objeto de cautela.

De otro lado, como quiera que el apoderado judicial de la parte ejecutante corrió con la carga impuesta relativa a suministrar la dirección para notificaciones del acreedor prendario del vehículo portador de placas NMD324, se **AUTORIZA** tener para tal fin, la siguiente: «KR 16 # 7 - 3 7 27 CL 7 Y 8 URB. FLORIDA NORTE», en Armenia, Quindío.

Lo anterior, a fin de que el interesado proceda conforme a lo ordenado en providencia del 5 de julio de la presente anualidad y en los términos de la Ley 1564 de 2012, dentro de los treinta (30) días siguientes contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de decretar el desistimiento tácito de la medida cautelar de embargo y posterior secuestro sobre dicho mueble, conforme lo establece el artículo 317 de la mencionada normatividad.

Notifíquese y cúmplase.

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
126 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023



YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8db37dff5fef7b71b994ce0821fc6bfdcc7a7504c8b045cdebde66e6add960d5**

Documento generado en 06/09/2023 03:17:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>